

Asunto: Propuesta de acuerdo para la concesión de la subvención a favor de la FUNDACIÓN DEIXALLES con el fin de organizar el VII Maratón de Reciclaje Creativo de Ropa para el año 2022

Antecedentes

1. En el presupuesto del Consejo de Mallorca de 2022, como subvención nominativa de concesión directa, aparece la aplicación: 50.16220.48901, por importe de 1.000.-€, a favor de la Fundación Deixalles con CIF: G07255953, con el fin de organizar el VII Maratón de Reciclaje Creativo de Ropa para el año 2022.

Esta subvención nominativa está recogida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Consejo Ejecutivo el 29 de diciembre de 2021 con el fin de promover actuaciones que contribuyan en el ámbito de las competencias del CIM, al desarrollo sostenible y al respecto hacia el Medio Ambiente y también promover la reutilización de los materiales textiles.

2. En fecha 23 de febrero de 2022 tuvo entrada en el registro general del Consejo de Mallorca (CIM 8701/2022) la solicitud de la subvención nominativa mencionada por parte de la Fundación Deixalles para organizar el VII Maratón de Reciclaje Creativo de Ropa para el año 2022.

3. Visto el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº. 21 de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) que prevé:

“se podrán conceder de manera directa las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la entidad ...”. Asimismo, el artículo 29.1 de la Ordenanza antes mencionada expresa que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Consejo las que tienen el objeto, la dotación presupuestaria y la persona beneficiaria expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto.

En relación con el artículo 28.1, segundo apartado, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, donde dice que “los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente”, consideramos que no son el instrumento único y exclusivo. Del apartado primero del punto 1 de este artículo se desprende que

pueden existir las dos opciones (resolución de concesión o convenio) cuando dice: "La resolución de concesión y, si ocurre, los convenios...".

En el presente supuesto (artículo 29.2 de la Ordenanza antes citada) la subvención no se canaliza mediante un convenio sino a través de resolución de otorgamiento.

Los gastos que son objeto de esta subvención corresponden a todas aquellas necesarias para la organización, planificación y desarrollo del VII Maratón de Reciclaje Creativo de Ropa para el año 2022, incluyendo el transporte y entrega del material textil así como el resto de utensilios necesarios para el desarrollo de la misma (maniquís, mesas sillas...).

4. Respecto de la justificación de la subvención se atenderá lo dispuesto en el artículo 38.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y será por medio de cuenta justificativa simplificada, que tendrá que presentarse dentro del plazo marcado en el artículo 36 de la Ordenanza mencionada, una vez finalizada la actividad subvencionada.

La documentación justificativa tiene que contener la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, pago efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la ordenanza la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- c) Una relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia, o bien una declaración responsable de la persona beneficiaria en que manifieste que no ha habido.
- d) Los justificantes de gasto seleccionados a través de las técnicas de muestreo que se determinen en la convocatoria, siempre que permitan obtener una evidencia razonable que la subvención se ha aplicado de manera adecuada. En ausencia de especificación, se tienen que presentar justificantes que, por importe agregado, supongan un mínimo del 30% de los gastos totales de la actividad subvencionada.
- e) Si es necesario, una carta de pago de reintegro, en caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

El plazo de ejecución. Temporización del proyecto: desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2022.

5. En fecha 17 de marzo de 2022, el director insular de Residuos firmó la memoria justificativa de la subvención nominativa a favor de la Fundación Deixalles 2022.

6. En fecha 17 de marzo de 2022 la consejera ejecutiva de Sostenibilidad y Medio Ambiente solicitó que se llevaran los trámites necesarios para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa mencionada.

7. En fecha 11 de abril de 2022 se emitió informe favorable por parte de la técnica de la Dirección Insular de Residuos.

8. Constan en el expediente los certificados que la Fundación Deixalles está al corriente con las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y con el CIM.

9. Visto el informe previo de Requisitos Básicos con resultado favorable con observaciones del Servicio de Intervención de la Misericordia de fecha 7 de junio de 2022.

10. Visto el artículo 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que establece que: <<... "el órgano competente para conceder subvenciones, en el Consejo de Mallorca, corresponde al Pleno la concesión directa de subvenciones" ...>>

Por todo lo expuesto, la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva de Sostenibilidad y Medio Ambiente eleva al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero. APROBAR Y CONCEDER LA SUBVENCIÓN a favor de la FUNDACIÓN DEIXALLES con CIF: G07255953, por un importe de 1.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 50.16220.48901 del presupuesto del ejercicio 2022 del Consejo de Mallorca (reserva de crédito nº. 22022003642).

Segundo. Canalizar esta subvención por medio de resolución de otorgamiento una vez justificada en los términos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones y en la legislación aplicable.

Tercero. NOTIFICAR esta Resolución a la entidad beneficiaria e insertar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a su concesión.

Palma, documento firmado electrónicamente